RESOLUCIÓN NRO 0721-2026-CU-SO-37

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala que; "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*"

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el articulo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece: "*Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.*"

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: "*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*"

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior contempla en su artículo 10 contempla el Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y, c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.

Que, la parte pertinente del artículo 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; establece que la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.

Que, el literal n) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364
www.utmachala.edu.ec

aprobar y reformar la distribución de asignaturas y el tiempo de dedicación temporal o definitivo del personal académico titular, previo informes técnicos, jurídicos y financieros que corresponda de conformidad con la ley y el presente Estatuto;

Que, el literal ll) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como atribución del Consejo Universitario de la UTMACH "*Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable*";

Que, el memorando nro. UTMACH-VACAD-2026-0582-M, de fecha 06 de noviembre de 2026; suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodriguez, PhD., Rector de la Institución, el INFORME N° 153-CAU-2026-45, adoptado por el Consejo Académico Universitario referente al ajuste al distributivo académico de la carrera de Enfermería, en atención a la Resolución Nro. 0719-2026-CD-FCQS-SO-035, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, en su parte pertinente lo siguiente:

> "El Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala y con base en el análisis de la documentación antes descrita, sugiere al señor Rector y por su intermedio, al Consejo Universitario:
>
> 1.- Aprobar el ajuste al distributivo académico de los docentes **Jovanny Angelina Santos Luna, Requelme Jaramillo Milton Junior y Ramírez Sarango Kevin Adrián,** de la Carrera de Enfermería **,** correspondiente al período académico 2026-D2, en atención a la Resolución Nro. 0719-2026-CD-FCQS-SO-035 de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud y al informe técnico académico emitido por la Dirección Académica Nro. **INF-DACAD-0184-2026.**
> **2.-** Autorizar a la Dirección Académica la habilitación del sistema informático SIUTMACH para el trámite correspondiente.
> 3.- La Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud deberá coordinar con la Dirección de Talento Humano la actualización de los horario correspondiente en el SIUTMACH, a fin de evitar inconvenientes en las marcaciones.
> 4.- Las autoridades académicas de la Facultad como responsables del distributivo académico y de los horarios deben garantizar una planificación académica que asegure el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje."

Que, con memorando nro. UTMACH-DTH-2026-1752-M, de fecha 09 de noviembre de 2026; la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano,

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364
www.utmachala.edu.ec

dirige comunicación al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la Institución, referente al ajuste del distributivo académico correspondiente al período 2026-2 de la carrera de Enfermería, indicando en su parte pertinente lo siguiente:

> "Luego de la revisión correspondiente, esta Dirección ha constatado que las modificaciones propuestas no generan un gasto adicional en las partidas presupuestarias de remuneraciones de personal académico titular y no titular, dado que se trata de redistribuciones de asignaturas y actividades académicas, ajustes dentro de la planificación ya existente.
>
> En tal virtud, y en respeto al principio de pertinencia y sostenibilidad, me permito recomendar a usted que, en calidad de Autoridad Nominadora, disponga la remisión del presente caso al Consejo Universitario, a fin de que dicho organismo colegiado acoja el informe académico emitido por el Consejo Académico Universitario y, en consecuencia, apruebe los ajustes al distributivo académico 2026-2 de la Facultad de Ciencias Quimicas y de la Salud.
>
> De igual manera, corresponde que se disponga a las dependencias respectivas: Dirección de Talento Humano, Dirección Académica y Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación el registro de los ajustes pertinentes conforme ha resuelto la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.
>
> Sin otro particular, y ratificando mi compromiso con el fortalecimiento de la gestión académica y administrativa de nuestra institución, me suscribo de usted."

Que, en la trigésima séptima sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del Memorando nro. UTMACH-VACAD-2026-0582-M, de fecha 06 de noviembre de 2026; suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica; memorando nro. UTMACH-DTH-2026-1752-M, de fecha 09 de noviembre de 2026; suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano y documentación anexa al memorando; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. -. Aprobar el ajuste al distributivo académico de los docentes **Jovanny Angelina Santos Luna, Requelme Jaramillo Milton Junior y Ramírez**

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364
www.utmachala.edu.ec

RESOLUCIÓN NRO 0721-2026-CU-SO-37

Sarango Kevin Adrián, de la Carrera de Enfermería, correspondiente al período académico 2026-D2, en atención a la Resolución Nro. 0719-2026-CD-FCQS-SO-035 de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud y al informe técnico académico emitido por la Dirección Académica Nro. **INF-DACAD-0184-2026**.

Artículo dos. – Autorizar a la Dirección Académica la habilitación del sistema informático SIUTMACH para el trámite correspondiente.

Artículo tres. – La Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud deberá coordinar con la Dirección de Talento Humano la actualización del horario correspondiente en el SIUTMACH, a fin de evitar inconvenientes en las marcaciones.

Artículo cuatro. - Las autoridades académicas de la Facultad como responsables del distributivo académico y de los horarios deben garantizar una planificación académica que asegure el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo cinco.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES",** de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS.**

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. – Notificar la presente resolución al Consejo Universitario**.**
SEGUNDA. -. Notificar la presente resolución a Dirección Académica
TERCERA. – Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.
CUARTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.
QUINTA.- Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.
SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de TIC's

Dada en la ciudad de Machala, a los once (11) días del mes de noviembre del año 2026, en la trigésima séptima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
KARINA ELIZABETH RODRIGUEZ ROMERO

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL